

RESOLUCIÓN No. 120 del 11 de marzo de 2.025

"POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE RED SALUD ARMENIA E.S.E.".

Que es de aclarar, que para aquellos procesos que por naturaleza de sus competencias y funciones requieren de disponibilidad y la prestación del servicio, no se encuentran inmersas en la presente resolución, tal es el caso de los Servicios de Urgencias, hospitalización, partos, laboratorio, farmacia de urgencias.

Que para efecto de los términos procesales, respecto de las actuaciones administrativas y jurídicas de carácter tributario, disciplinario y demás procesos de competencia de la entidad, se entienden suspendidos los términos y plazos de vencimiento, para los días correspondientes al 14,15 y 16 de abril del 2025.

Que como consecuencia de lo anterior se aclara que los términos suspendidos se reanudan al día hábil siguiente de finalizar los efectos del presente acto administrativo, conforme a los procedimientos legales que apliquen en cada caso.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente la jornada laboral de Red Salud Armenia E.S.E, extendiendo su atención ambulatoria y administrativa los días sábados 15 de marzo, 29 de marzo y 05 de abril del 2025, de 7.00. am a 12.pm.

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos que por naturaleza de sus competencias y funciones requieren de disponibilidad y la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente resolución, según lo precisado en la parte motiva, razón por la cual no aplica a los Servicios de Urgencias, hospitalización, partos, laboratorio, farmacia de urgencias.

ARTICULO TERCERO: SUSPENDER los términos que corren respecto de los días 14,15,16 de abril de 2025, con la intervención de los particulares y servidores públicos ante Red Salud Armenia E.S.E., para la contestación de documentos, o recursos, presentación de propuesta, requerimientos, vencimientos tributarios o cualquier otro trámite que requiera de su presentación para efecto de notificación personal, los cuales se reanudarán el día hábil siguiente de finalizar los efectos del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Sera responsabilidad de las Subgerencias, Directores Técnicos, Coordinación de Talento y Líderes y coordinadores vigilar el cumplimiento de este Acto Administrativo y de la jornada laboral por parte de los servidores públicos a su cargo.

RESOLUCIÓN No. 128 del 11 de marzo de 2.025

"POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE RED SALUD ARMENIA E.S.E.".

El Gerente de RED SALUD ARMENIA E.S.E, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las que le confiere el Artículo 20 del Acuerdo No. 016 de 1.998, "Por medio del cual se crea Red Salud Armenia Empresa Social del Estado E.S.E. " y el Artículo 30 Literal 16 del Acuerdo No. 06 del 24 de junio de 2010 "Por medio del cual se adoptan los nuevos estatutos de Red Salud Armenia E.S.E. " y

CONSIDERANDO

Que con motivo de la celebración de la semana mayor, a fin de que los servidores públicos y colaboradores, comparten con sus familias en la Semana Santa, tengan tiempo de reconciliación, bienestar en compañía de su familia, se dispondrá la modificación del horario laboral del nivel asistencia y administrativo, la cual se extenderá la jornada laboral a partir del día 15 de marzo hasta el día 05 de abril del 2025.

Que a fin de que no se afecte la jornada de trabajo y la atención a los usuarios, se laborará en jornada adicional a fin de compensar las (15) horas, correspondientes a dos (2) días hábiles de la Semana santa, (sábado 15 de marzo, sábado 29 de marzo y sábado 05 de abril del año 2025) en el horario de 7.am a 12.pm.

que el Decreto 1083 de 2015, frente al descanso compensado señala:"(...) Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

Que el tercer (3) día hábil de la semana santa se otorgará a todos los funcionarios de la entidad como día de la familia. "El día de la familia para los servidores públicos se encuentra establecido en la Ley 1857 del 2017. Esta Ley busca que los trabajadores tengan tiempo con sus familias sin afectar sus días de descanso".

Que con base en lo anterior expuesto, se considera que el Gerente posee las facultades para organizar turnos de descanso para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando los funcionarios hayan compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca la entidad, la cual debe garantizar la continuidad y no afectación a la prestación del servicio.

Que el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 del 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establece "Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores".

RESOLUCIÓN No. 126
del 11 de marzo de 2.025

"POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE RED SALUD ARMENIA E.S.E.".

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los once (11) días del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025).

JOSE ANTONIO CORREA LÓPEZ

Gerente

Elaboró y Firmó:	LUCISTELLA MARÍA SERRAN DE CONSTITUCIÓN DÍAZ MURILLO	
Revisó Fundamentos Jurídicos:	BLADIMIR MORALES CORREA Asesor Jurídico	
Revisó y Aprobó:	LINA MARÍA GUTIÉRREZ Supervisora de Planeación Institucional	
Revisó y Aprobó:	MARÍA ALEJANDRA SALGADO ANDRADE Supervisora de Planeación	

Los arriba firmantes declaran que hemos revisado el presente documento y somos (deber el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos, así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.